



1 de diciembre de 2025

(25-8001)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 1 de diciembre de 2025, se distribuye a petición de la Delegación de Colombia.

Resolución No. 00030058 del 25 de noviembre de 2025 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA "Por la cual se establece el Programa de Inspección en Puntos de Origen Habilitados para las Exportaciones por Vía Marítima de Flor Cortada, Follaje y Fruta Fresca desde el Territorio Colombiano"

La República de Colombia informa la expedición de la Resolución No. 00030058 del 2025 "Por la cual se establece el Programa de Inspección en Puntos de Origen Habilitados para las Exportaciones por Vía Marítima de Flor Cortada, Follaje y Fruta Fresca desde el Territorio Colombiano", la cual es aplicable en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de plantas empacadoras, centros de consolidación de carga y/o áreas de poscosecha de flor cortada, follaje y/o fruta fresca para la exportación por vía marítima desde el territorio colombiano, que de manera voluntaria soliciten habilitar éstos como puntos de origen de inspección.

Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial 53.316 del 26 de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual entró en vigencia.

<https://www.ica.gov.co/getattachment/ecef1617-3fee-4b16-b129-e5ce770db54b/2025R00030058.aspx>

https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/COL/25_08253_00_s.pdf

Este addendum se refiere a:

- ☐ la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones
- ☒ la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
- ☐ la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado
- ☐ el retiro del reglamento propuesto
- ☐ la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
- ☐ otro aspecto:

Plazo para la presentación de observaciones: (Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)

- ☐ Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica.

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Punto de Contacto OTC/MSF
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Regulación
Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC
Edificio Centro de Comercio Internacional
Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220
Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co
Sitio web: <http://www.mincit.gov.co>

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección Técnica de Asuntos Internacionales
Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
Oficinas Nacionales
Edificio Neo Point 83, Av Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C. Colombia
Correo electrónico: asuntos.internacionales@ica.gov.co
Sitio web: <http://www.ica.gov.co>

Texto(s) disponible(s) en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Punto de Contacto OTC/MSF
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Regulación
Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC
Edificio Centro de Comercio Internacional
Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220
Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co
Sitio web: <http://www.mincit.gov.co>
